



## SECCIÓN PAÍS: Bolivia

### Contenido

#### **Presentación del Sistema Legal Boliviano**

Instrumentos Internacionales  
Instrumentos Regionales  
Leyes nacionales

#### **Presentación de la Institucionalidad de Género**

#### **Contexto Político**

#### **Experiencia de las Organizaciones de Mujeres en el Bolivia**

Escrito por Susana Alanoca

## PRESENTACIÓN DEL SISTEMA LEGAL BOLIVIANO

La Nueva Constitución Política del Estado fue aprobada mediante referéndum del 25 de Enero de 2009 y promulgada el 7 de Febrero de 2009. De esta manera se inicia una nueva fase en el proceso constituyente, que desafía a las organizaciones de mujeres, a construir propuestas concretas y hacer lobby para que éstas sean incluidas en la nueva Constitución y se cumplan en la práctica.

## INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,** Nueva York 16 diciembre de 1966. Bolivia se adhiere mediante D.S. N° 18950 de 17 de mayo de 1982, elevado al rango de Ley N° 2119 promulgada el 11 de septiembre de 2000. Depósito del instrumento de ratificación el 12 de agosto de 1982.

**Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,** Nueva York 16 diciembre de 1966. Bolivia se adhiere mediante D.S. N° 18950 de 17 de mayo de 1982, elevado al rango de Ley N° 2119 promulgada el 11 de septiembre de 2000. Depósito del instrumento de ratificación el 12 de agosto de 1982.

**Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,** Nueva York 16 diciembre de 1966. Bolivia se adhiere mediante D.S. N° 18950 de 17 de mayo de 1982, elevado al rango de Ley N° 2119 promulgada el 11 de septiembre de 2000. Depósito del instrumento de ratificación el 12 de agosto de 1982.

**Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW)** Nueva York 18 diciembre de 1979. Ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1100 promulgada el 15 de septiembre de 1989. Depósito del instrumento de ratificación el 8 de junio de 1990. 8a). Enmienda al artículo 20 parágrafo 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Nueva York 22 diciembre de 1995.

**Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW)** Nueva York 10 diciembre de 1999. Ratificado por Bolivia mediante Ley N° 2103 promulgada el 20 de junio de 2000. Depósito del instrumento de ratificación el 27 de septiembre de 2000.

**Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familias**, Nueva York 18 diciembre de 1990. Bolivia se adhiere mediante Ley N° 1976 promulgada el 30 de abril de 1999. Depósito del instrumento de adhesión el 16 de octubre 2000.

**Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de América Latina y el Caribe**, Madrid 24 julio de 1992. Ratificado por Bolivia mediante Ley N° 1468 promulgada el 18 de febrero de 1993. Depósito del instrumento de ratificación el 4 de agosto 1993.

**Protocolo para prevenir y sancionar la trata de personas, especialmente Mujeres y Niños** que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo, Italia 15 de diciembre de 2000. Ratificado por Bolivia mediante Ley N° 2273 promulgada el 22 de noviembre de 2001. Depósito del instrumento de ratificación el 16 de junio de 2006.

**Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, Nueva York 13 de septiembre de 2007. Ratificada por Bolivia mediante Ley N° 3760 promulgada el 7 de noviembre de 2007.

**Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Humanos Civiles y Políticos**. Ratificado mediante Ley 3423 de 12 de junio de 2006.

**Acuerdo entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Gobierno de la República de Bolivia** relativo al establecimiento de una Oficina en Bolivia. Ley 3713 13 de julio de 2007.

**Convención sobre Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO**. Ley 3424 de 12 de junio de 2006.

## **INSTRUMENTOS REGIONALES**

**Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer**, suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá Colombia el 2 de mayo de 1948. Ratificada por Bolivia mediante Ley N° 2011 promulgada el 12 de septiembre de 1999. Depósito del instrumento de ratificación el 16 de noviembre de 2001.

**Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José de Costa Rica”**, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Bolivia se adhiere mediante D.S. N° 16575 el 13 de junio de 1979, elevado al rango de Ley N° 1430 promulgada el 11 de febrero de 1993. Depósito del instrumento de adhesión el 19 de julio de 1979.

**Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”**, suscrito en San Salvador, Brasil el 17 de noviembre de 1988. Ratificado por Bolivia mediante Ley N° 3293 promulgada el 12 de diciembre de 2005. Depósito del instrumento de ratificación el 5 de octubre de 2006.

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en Belém do Pará**, Brasil el 9 de junio de 1994. Ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1599 promulgada el 18 de octubre de 1994. Depósito del instrumento de ratificación el 5 de diciembre de 1994.

**Convención de Belém do Pará:** Firmada el 14 de septiembre de 1994; Ratificada el 5 de diciembre de 1994.

## **LEYES NACIONALES**

### **Igualdad de oportunidades**

#### **Ley 2028 de Municipalidades**

Incluye instancias encargadas de velar por la equidad de género y el establecimiento de los Servicios Legales Integrales en los municipios del país (SLIM).

#### **Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades**

Política Pública adoptada para promover la igualdad de oportunidades para el acceso a servicios, la plena participación en espacios de decisión en la distribución equitativa de los recursos económicos, tecnológicos y patrimoniales, creándose las condiciones para una vida libre de violencia en razón de género.

### **Violencia contra la mujer**

#### **Ley 1674 contra la violencia en la familia**

This classifies and establishes prevention and punishment mechanisms

violencia intrafamiliar.

### **Código penal**

Se modifica parcialmente, suprimiéndose el término de “mujer honesta” de los delitos contra la libertad sexual.

### **Ley 3160 de protección a víctimas de delitos contra la libertad sexual**

Tipifica delitos contra la sexualidad y agrava las penas para otros delitos incluidos en el Código Penal.

### **Art 203 del código de procedimiento penal**

Establece la declaración de las víctimas de agresiones sexuales y menores de edad de manera reservada.

### **Ley 0355 integral contra la trata y el tráfico de personas**

La presente ley tiene por objeto garantizar los Derechos Humanos de las personas víctimas y posibles víctimas de trata y tráfico de personas, mediante acciones de prevención, protección, reintegración social y laboral, persecución y sanción de este delito.

### **Ante Proyecto de Ley Contra El Acoso y La Violencia Política en Razón De Género**

El Proyecto de Ley define los diversos tipos de actos de acoso y violencia política, así como de sus posibles agravantes, y establece las sanciones aplicables. También define la competencia de las autoridades públicas para denunciar actos de acoso y violencia política. Establece en su primer artículo que se debe “conceder un día hábil al año a todas las mujeres funcionarias o trabajadoras, dependientes de empresas o instituciones del sector público o privado, con funciones permanentes o temporales, para someterse a un examen médico de Papanicolaou y mamografía”.

## **Sexualidad y reproducción**

### **Ley 2033 (2007)**

Establece la protección a las víctimas contra la libertad sexual.

## **Participación política**

### **Ley 1551 de participación Popular (1994)**

Promueve la participación de mujeres y varones en la formulación, control y seguimiento a la gestión municipal.

### **Ley 1984 de reforma al régimen electoral (1997)**

Establece el 30% de participación obligatoria de mujeres en las listas de candidatos.

#### **Ley 2771 de agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas (2004)**

Establece los principios de paridad y alternancia entre candidatos/as hombres y mujeres a elecciones municipales y nacionales.

#### **Ley de Partidos Políticos (2006)**

Establece la inclusión del 30% de mujeres en las listas, además instituye el rechazo de toda forma de discriminación de género, generacional y étnico.

#### **Ley de Reformas y Complementación al Régimen electoral – Ley de Cuotas (2006)**

Establece el 30% de mujeres en las listas de diputados plurinominales.

#### **Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas (2006)**

Establece el 50% de participación de mujeres con paridad y alternancia en las listas de candidatos/as.

### **Derechos laborales**

#### **Constitución:**

**Artículo 45, V.-** El Estado promoverá la incorporación de las mujeres al trabajo y garantizará la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de igual valor, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Artículo 45, VI.-** Las mujeres no podrán ser discriminadas o despedidas por su estado civil, situación de embarazo, edad, rasgos físicos o número de hijas o hijos. Se garantiza la inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo, y de los progenitores, hasta que la hija o el hijo cumpla un año de edad.

#### **Ley de regulación del trabajo asalariado del hogar (2003)**

Regula los derechos y obligaciones de las trabajadoras asalariadas del hogar.

#### **Resolución Ministerial 268/11 “prevención, detección temprana, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las mujeres afectadas” (2011)**

Esta medida gubernamental tiene el objetivo de proteger la salud de las trabajadoras de diferentes rubros y sectores del país y de esa forma la continuidad de sus medios de subsistencia.

## Propiedad

### **Ley INRA 1715 (1996)**

Establece la aplicación de criterios de equidad en la distribución, administración, tenencia y aprovechamiento de la tierra a favor de la mujer.

### **Ley 3545 (2007)**

Ley reconducción comunitaria de la Reforma Agraria; establece la aplicación de criterios de equidad de género garantizando y priorizando la participación de la mujer en los procesos de saneamiento y distribución de tierras. Los títulos ejecutoriales son emitidos a favor de ambos cónyuges o convivientes que se encuentran trabajando la tierra, consignando el nombre de la mujer en primer lugar.

## Salud

### **Ley N° 2426 Seguro Universal Materno Infantil (S.U.M.I.) (2002)**

Esta ley tiene como finalidad la creación del Seguro Universal Materno Infantil (S.U.M.I.) en todo el territorio boliviano con carácter universal, integral y gratuito, para otorgar las prestaciones de salud a las mujeres embarazadas desde el inicio de la gestación hasta los 6 meses posteriores al parto; y a los niños y niñas desde su nacimiento hasta los 5 años de edad.

### **Ley N° 3250 (2007)**

La Ley N° 3250, amplía las prestaciones del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI) y la orienta a mujeres de 5 a 60 años de edad.

### **Decreto Supremo 0066 el “Bono Madre Niño-Niña Juana Azurduy” (2009)**

Tiene como objetivo de contribuir con la disminución de la mortalidad materna e infantil y la desnutrición crónica de los niños y niñas menores de dos años de edad. El pago del bono se realiza con posterioridad a la consulta médica.

## Educación

### **Ley 070 de Educación Elizardo Pérez – Avelino Siñani (2010)**

Esta ley aborda temas sobre la despatriarcalización, cimentada en la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia de los derechos humanos.

# INSTITUCIONALIDAD DE GÉNERO

## Nivel Nacional

La Ley N° 3351 de Organización del Poder Ejecutivo, promulgada el 21 de febrero de 2006, le otorga al Ministerio de Justicia se encuentra el role de formular y coordinar políticas de Género y Generacionales. Para cumplir con dichas atribuciones, el Ministerio cuenta con un Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO) cuyo principal objetivo es coordinar acciones intersectoriales que permitan visibilizar a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, hombres, mujeres, personas con discapacidad y de la tercera edad y promover el ejercicio de sus derechos con una participación y actoría social plena. Para lograr este objetivo, el VIO ha definido las siguientes estrategias de acción:

- Transversalizar la temática a nivel estatal y fortaleciendo la estructura responsable de la promoción de la equidad de género.
- Consolidar la participación de la sociedad civil en la definición de políticas públicas, principalmente de los sujetos de acción (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, personas con discapacidad y tercera edad), para que sean definidas desde demandas reales de dichos actores

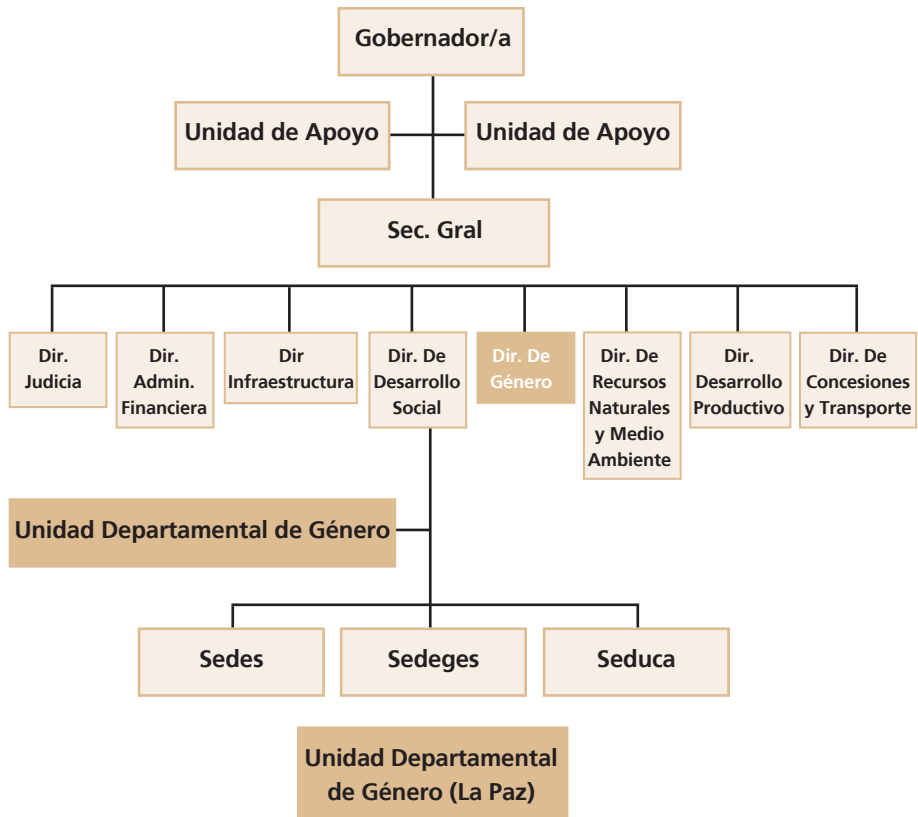
Para cumplir con dichos objetivos y estrategias, el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades tiene dentro de su estructura orgánica una Unidad de Género que cuenta con áreas de Educación, Violencia y Salud; Equidad de Género y Políticas Públicas; y Participación Política y Ciudadana.

El Ministerio de Justicia, a través del **Viceministerio de Igualdad de Oportunidades**, cuenta con la facultad de formular, ejecutar y dirigir, concertar y vigilar, políticas que promuevan la equidad de género. Sin embargo, las demás instancias del Poder Ejecutivo también están exigidas de ejecutar las políticas públicas nacionales en esta materia. Es por ello imprescindible que se articule la ejecución del presente plan nacional con los tres poderes del Estado y, a la vez, con instancias departamentales, municipales, movimientos sociales, instituciones de la sociedad civil y cooperación Internacional. Asimismo, debe existir una coordinación permanente con el Poder Judicial, Poder Legislativo, Corte Nacional Electoral Instituto Nacional de Estadística.

## Nivel Departamental

Las gobernaciones departamentales cuentan en un segundo nivel de jerarquía denominadas Direcciones (o Secretarías) Departamentales,

instancias encargadas de la aplicación de políticas, normas nacionales y departamentales en sus respectivas áreas de gestión y funciones específicas. Dentro de las direcciones de las gobernaciones departamentales podemos encontrar una Dirección de Género diseñada para aplicar las políticas de igualdad de oportunidades. Asimismo, en la Dirección de Desarrollo Social existe una Unidad Departamental de Género y el Servicio de Gestión Social (SEDEGES) que cuenta con la misión fundamental la de aplicar las políticas y normas nacionales, emitidas por el órgano competente, sobre asuntos de género, generacionales, familia y servicios sociales. Estas diferentes instancias se encuentran claramente graficadas en el organigrama a continuación.



En el marco institucional vigente, se debe tomar nota que las Unidades Departamentales de Género adquirieron rango de Direcciones Generales mediante D.S. N° 28162. Esta es un tipo de acción positiva del Estado con la finalidad de lograr una verdadera equidad.

## Nivel Municipal

En el marco del desarrollo **normativo de la ley de Participación Popular**, los gobiernos municipales gozan de autonomía, que se traduce en potestades: normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica a llevarse a cabo en el ámbito de la jurisdicción territorial. Así, los municipios cuentan con la obligación de *promover y fomentar políticas que incorporen las necesidades de las mujeres en el marco de las competencias municipales*. **La Ley de Municipalidades** establece que el Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos/as *en la planificación y el desarrollo humano sostenible del municipio, así como favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades*, respetando la diversidad. En consecuencia, se deben incorporar la equidad de género en el diseño, definición y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales.

En la estructuración normativa, los municipios cuentan con la obligación de prestar servicios en el ámbito de su jurisdicción. Así, los gobiernos municipales cuentan con la obligación de organizar, reglamentar y administrar los servicios de apoyo a víctimas de violencia doméstica en todas las municipalidades del país, incluyendo apoyo psicológico, social y legal a las mujeres para asegurarse que las denuncias de violencia y discriminación sean manejadas adecuadamente.

## CONTEXTO POLÍTICO

La situación de violación de los derechos de las mujeres bolivianas es bastante extensa y compleja en Bolivia, y es prevalente en todos los niveles de la sociedad, atravesando todas las esferas públicas y privadas.

### Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos

Bolivia tiene, aún, el segundo índice más alto de mortalidad materna de la región, debido, en su mayoría, a complicaciones del embarazo, parto y puerperio; un elevado número de hijos/as por mujer y reducido uso de métodos modernos de anticoncepción. Asimismo, Bolivia cuenta con un alto número de embarazos adolescentes en los que el 60% manifiesta no haber planificado su maternidad, lo que hace que deban recurrir, muchas veces, a la realización de abortos clandestinos. A pesar de que la legislación penal establece la figura de aborto impune en situaciones determinadas como violación ó riesgo de vida de la madre, muchas autoridades impiden su autorización. Los abortos mal asistidos son la

tercera causa de muerte de mujeres en el país.

Aún en este marco, es posible distinguir algunos avances formales en el tema, por ejemplo, la ampliación de las prestaciones del Seguro Universal Materno Infantil, que incluye el examen de papanicolau de forma gratuita, así como la dotación de métodos de planificación, los planes y políticas del Ministerio de Salud en 2009 (Plan estratégico de salud materna y neonatal, Plan estratégico de salud sexual y reproductiva, Plan estratégico de cáncer de cuello uterino y mama y Plan estratégico del adolescente), constituyen políticas que deben efectivizarse para transformar situaciones como las manifestadas en este informe.

### **Derecho a una vida sin violencia**

A trece años de la promulgación de la Ley 1674 sobre Violencia en la Familia y Doméstica, y la creación de mecanismos de atención a mujeres en situación de violencia, no se ha logrado reducir la incidencia de la violencia hacia las mujeres. Esto a pesar que la Constitución de Bolivia (Art. 15, núm. 2) garantiza una vida libre de violencia a las mujeres.

Existe ausencia de normativa en casos de feminicidio. Según últimos datos en nuestro país, en el primer semestre de 2011 se presentaron 69 asesinatos de mujeres, por diversas causas, de entre ellos 43 son casos de feminicidio (asesinato de mujeres por ser mujeres), De estos casos tan sólo 18 casos tienen sentencia y 2 se encuentran en juzgados. Asimismo, existen como limitantes la falta de recursos humanos especializados, infraestructura y equipamiento y la asignación de recursos para un funcionamiento adecuado para las brigadas de protección a la familia y servicios legales integrales. Un avance positivo es por ejemplo la construcción participativa de la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres que será aprobada por la Asamblea Plurinacional.

### **Participación Política**

Después de años de lucha constante y a pesar de los importantes avances logrados, la participación política de las mujeres en los procesos de decisión en Bolivia, continúa siendo una asignatura pendiente en los number debates sobre la calidad de la democracia. Siguen y suman las resistencias —explícitas e implícitas— a la temática de género, a las cuotas de participación y al acceso equitativo a los espacios de toma de decisión. Prevalecen argumentos que cuestionan la capacidad y la legitimidad de los mecanismos que han promovido la inclusión de las mujeres en los espacios de poder y la toma de decisión.

La Constitución Política del Estado aprobada en enero de 2010 establece

un nuevo marco para la participación política de las mujeres. La cuota del 30% que existía ha sido superada por el concepto de la paridad y la alternancia (alternancia de mujeres y hombre en la lista de candidatos de modo que las mujeres no sean puestas al final de las listas), generando un nuevas posibilidades de progreso en esta área.

Ello se refleja en la composición de la nueva Asamblea Legislativa Plurinacional que está conformada por un 30% de mujeres, con una presencia de 47% de mujeres en el Senado y 25% en la Cámara de Diputados. Por primera vez en la historia de Bolivia se cuenta con un gabinete ministerial con equidad, siendo que de 20 ministerios de estado 10 son ocupados por mujeres.

### **Acceso de las mujeres a la justicia**

El sesgo de género en la administración de justicia boliviana continúa siendo una de las formas de discriminación que impide a las mujeres ejercer plenamente sus derechos. Esto se debe a actitudes o comportamientos de parte de los actores del sistema de administración de justicia, basados en estereotipos y mitos sobre la naturaleza, condiciones y roles de hombres y mujeres. Esto lleva a valoraciones y judiciales alejadas de la realidad y vulneradoras de los derechos de las mujeres.

### **Derechos Laborales de las mujeres**

A pesar de la emergencia masiva de las mujeres, ellas entran en un mercado de trabajo que tiende a segregarlas en ocupaciones de baja productividad y bajos ingresos. Están concentradas en la categoría de trabajadoras familiares no remuneradas (39%), y en trabajadoras por cuenta propia (30%). Esto lleva a mayores niveles de pobreza en las mujeres, sobre todo si son indígenas. Las mujeres son las más afectadas por la desocupación, el subempleo y la precariedad, bajos ingresos, inestabilidad, falta de protección laboral y seguridad social. Una de las áreas más sensibles para demostrar la discriminación por razones de género son los ingresos: se les paga una remuneración 20% menor que los hombres por el mismo trabajo. La mayoría de las mujeres no cuenta con ningún tipo de seguridad social y solo un tercio de asalariadas aportan a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs).

### **Derechos de las mujeres a la titularidad de la tierra**

Alrededor del 50% de las mujeres accederían a tierras gracias a la Ley 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria de 2006 introdujo medidas positivas para fomentar el proceso de saneamiento de tierras y a la titulación de mujeres como beneficiarias exclusivas. Las

medidas han favorecido a mujeres bajo las dos modalidades de titulación conjunta (de ambos cónyuges) que llega a un 29,66% y de titulación exclusiva de mujeres (16.57%). Un logro que hay que destacar en este tema es que la Constitución explicita el derecho de las mujeres al acceso a la tierra sin discriminación, reduciendo las desigualdades de acceso a los recursos productivos y a la distribución y redistribución de la tierra sin limitar esto por estado civil o unión conyugal.

### Derecho a la Educación

El sistema educativo nacional muestra todavía grandes deficiencias: no cuenta con mecanismos de acceso, permanencia e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres a los diferentes niveles de educación y está sustentado en una cultura sexista y estereotipada que restringe las posibilidades educativas y laborales de las mujeres, con el consiguiente efecto negativo de abandono, sobre todo de indígenas, del sistema de educación formal.

## EXPERIENCIAS DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES EN BOLIVIA

### Incidencia Exitosa: ‘Listas para las Listas’

La iniciativa **“Listas para las listas”** fue una campaña compuesta por un conjunto de acciones, para dar continuidad al trabajo articulado de incidencia política hacia la Ley de Régimen Electoral Transitorio (LRET). Se trata de una plataforma de acción que logra conglomerar a más de 200 organizaciones de todo el país en base a una convocatoria abierta. El objetivo de la campaña era vigilar el cumplimiento de lo establecido en la LRET y en la Constitución Política del Estado, en relación a la paridad y alternancia en las listas electorales.

**“Listas para las listas”** buscaba:

- Garantizar el cumplimiento de la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen electoral Transitorio, en relación a la participación paritaria de las mujeres en la conformación de todos los órganos del Estado;
- Visibilizar públicamente los derechos a la participación política de las mujeres establecidos en la Constitución y la leyes vigentes;
- Visibilizar los liderazgos de las mujeres para participar como candidatas de listas electorales;
- Promover mayor participación de las mujeres en los procesos electorales de diciembre de 2003 a abril de 2010, tanto como electoras, como candidatas.

La Campaña se articuló con base en dos componentes: Incidencia Política y Comunicación que desglosamos a continuación.

## **Incidencia Política**

### **Primera fase: Elaboración de listas**

La primera fase encaró acciones orientadas a garantizar que el proceso de empadronamiento considerará a las mujeres, difundiendo información sobre el proceso. Durante esta fase también se realizaron nueve Encuentros Departamentales realizados en todos los departamentos en coordinación con las organizaciones sociales e institucionales que forman parte de la Agenda Legislativa de las Mujeres, contando con la presencia de representantes de organizaciones de mujeres candidatas y candidatas dirigentes de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, representantes de las cortes electorales y medios de comunicación.

Todos los encuentros lograron emitir pronunciamientos de exigencia de que se garantice el cumplimiento de Artículo 9, en relación al 50 % de mujeres candidatas. De igual manera se realizaron encuentros nacionales para la elaboración y presentación de las listas de candidatas ante la Corte Nacional Electoral y a los líderes de los partidos políticos.

Las listas de candidaturas para las elecciones nacionales debían ser presentadas hasta el 7 de septiembre en la Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales. Un equipo de tres representantes del movimiento de mujeres ingresó a la Corte para efectuar la revisión de las listas presentadas. El resultado fue un documento de análisis de las listas que fue ampliamente difundido por los medios de comunicación, en los que se denunciaba el cumplimiento del 50 % de mujeres en las listas y un conjunto de irregularidades de algunos partidos políticos en relación al cumplimiento de la paridad y la alternancia, la rapidez con la que se obtuvieron los resultados permitió que el tema estuviera presente en los medios de comunicación masivos en los siguientes días.

De manera simultáneamente se coordinó con las organizaciones e instituciones articuladas en la campaña de todos los departamentos para realizar de manera conjunta, vigiliias simbólicas en las puertas de las Cortes Departamentales Electorales. Esto llevó a una presencia aún mayor en los medios de comunicación y la visibilización de la demanda en cumplimiento de la LRET.

Ante estos resultados, "Listas para las listas" definió denunciar el incumplimiento de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas en

relación a los porcentajes de participación de mujeres en las listas, que apenas alcanzaba al 30%. Se denunciaron públicamente las situaciones irregulares en las listas presentadas por diferentes partidos políticos. Algunas de las listas presentaban a candidatos hombres a los que se les inscribía como mujeres, para que el sistema informático aprobara la postulación. Estas situaciones fueron puestas en conocimiento de las autoridades para que tomaran las medidas que cada caso ameritaba.

### **Segunda fase: El compromiso con las mujeres**

Una vez presentadas las listas de candidaturas, se inició la segunda fase, con el propósito de incidir en la agenda y propuestas políticas de las fuerzas políticas en competencia. De esta manera, se coordinó la realización de nueve foros departamentales con la presencia de candidatos y candidatas a diputaciones y senadurías. Los foros constituyeron espacios de presentación de la Agenda Legislativas de mujeres y de propuestas concretas en relación a la equidad de género y los derechos de las mujeres.

A nivel Nacional se organizó un Encuentro Nacional con candidatos y candidatas a la Presidencia, que contó con la participación de solo cuatro representantes de las ocho fuerzas políticas en competencia: Este encuentro fue una oportunidad para escuchar las propuestas específicas de los candidatos/as; y se lograron importantes compromisos para la transversalización del tema de género.

### **Tercera fase: Tejiendo Alianzas**

Una vez concluido el proceso electoral, a una semana de haberse obtenido los resultados, el 12 de diciembre de 2010, se convocó a las mujeres electas como asambleístas a un Primer Encuentro entre mujeres Asambleístas y representantes de organizaciones de Mujeres, con el propósito de construir una agenda común para impulsar de manera conjunta e incorporarla en los debates de la Agenda Legislativa Plurinacional.

El Encuentro constituyó un primer esfuerzo de construcción de alianzas entre las organizaciones de mujeres, que presentaron la agenda política de las mujeres, para iniciar una estrategia de trabajo conjunto que considere la participación activa de las organizaciones en la elaboración de las propuestas legislativas. A pesar de las dificultades para contactar a las asambleístas, se logró contar con la presencia de 33 representantes de asambleístas recientemente electas.

## Campana de comunicaci3n

Paralelamente se puso en acci3n una campana de comunicaci3n y diseo de materiales para acompaar las acciones de incidencia. Estas jugaron un rol fundamental en los resultados obtenidos con 'Listas para las listas'. Se diseo una imagen corporativa que permiti3 identificar la campana y sus productos comunicacionales (gráficos, impresos, radiof3nicos y audiovisuales), articulando los mensajes centrales de la campana.

Se elaboraron y difundieron cinco jingles y cuas radiales. Se imprimieron camisetras con logotipo de la campana, volantes con lemas relativos a la paridad y el respeto al 50 %, se prepararon pasacalles que fueron distribuidos en todos los departamentos, ubicados en lugares estrat3gicos y se prepararon dos spots de televisi3n.

De manera simultanea, durante el proceso de la campana, se elaboraron pronunciamientos p3blicos, cuatro en la primera fase, reiterando la demanda de respeto a la Ley y la Constituci3n y la actitud vigilante de las organizaciones de mujeres. Las fechas del calendario electoral, marcaron los momentos claves, para difundir p3blicamente la postura de la campana.

Todas las actividades de la campana fueron ampliamente difundidas a trav3s de notas de prensa en las que se compatibilizaron las demandas de la campana con la coyuntura pol3tica del momento y las acciones de incidencia.

### **Logros del proceso de incidencia de "listas para las listas"**

- Alta visibilidad de la demanda de las organizaciones de mujeres, articuladas en una sola campana, por el respeto de la Constituci3n y el cumplimiento de la LRET en relaci3n a la participaci3n de mujeres en las candidaturas (y las organizaciones de mujeres se organizaron en una campana conjunta).
- Efectivo seguimiento a la presentaci3n de listas de candidaturas, habiendo actuado de manera oportuna en los casos en que no se hubiera dado cumplimiento a la normativa.
- Se logro una importante cobertura de prensa y actuaci3n de los medios de comunicaci3n, de manera que la opini3n p3blica en general se sensibilizo ante las demandas del 50 % de la participaci3n de mujeres en las listas y en los espacios de decisi3n. Se conto con una presencia regular en los diferentes momentos clave.

## CONCLUSION

A partir de lo expuesto previamente es posible concluir que es importante superar las brechas de género latentes en Bolivia. Pese a los avances logrados, existen aun resistencias –explícitas e implícitas– a la temática de género y a la lucha por la equidad. Sin embargo, el movimiento de mujeres de Bolivia ha impulsado y sigue impulsando una serie de acciones para lograr que la reivindicación de los derechos de las mujeres sea efectiva, y se pueda combatir a las relaciones inequitativas de poder, subordinación y situaciones de exclusión y discriminación en contra de las mujeres.

